RESOLUCIÓN N° 280 de 2023
(9 de marzo)

"Por la cual se concede unas vacaciones y se hace un encargo"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 007 de 2019, el Acuerdo AOG 004 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 1 del Acuerdo AOG 007 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 1 del Acuerdo AOG 020 de 2018, dispuso en relación con el régimen de vacaciones de las servidoras y servidores públicos de la JEP, lo siguiente:

> "**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 del Acuerdo 020 de 2018, el cual quedará así:
>
> **Artículo 1.-** Establecer el régimen individual de vacaciones de veinticinco (25) días para los servidores de JEP, los cuales estarán distribuidos así:
> 1. Veintidós (22) días continuos por cada año de servicio los cuáles serán concedidos bajo un sistema de turnos de acuerdo con las necesidades del servicio.
> (…)".

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 97 del mismo Acuerdo, dispuso:

> **Artículo 97. - Encargo.** Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.
> (…)

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

> Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.
>
> La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
> (…)
> El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.
>
> En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que "El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia".

El artículo 100 del mencionado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

El artículo 105 de dicho Acuerdo previó que "las vacaciones de las servidoras y servidores de la JEP serán individuales", y que las mismas "se conferirán de oficio o a petición de parte, según las necesidades del servicio y de conformidad con las normas que rigen la materia".

El artículo 106 del mismo Acuerdo determinó que el período de vacaciones de los servidores de la JEP será de veinticinco (25) días, los cuales están distribuidos en veintidós (22) días continuos, autorizados bajo un sistema de turnos de acuerdo con las necesidades propias del servicio, y tres (3) días que corresponden a los lunes, martes y miércoles de semana santa, conforme a lo establecido en el Acuerdo AOG No. 007 de 2019.

Mediante Formato "Otorgamiento, Interrupción, Aplazamiento o Modificación de Vacaciones", el servidor Jorge Alirio Mancera Cortés, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.847, Jefe de Departamento del Departamento SAAD Defensa a Comparecientes de la Secretaría Ejecutiva, solicitó se le conceda vacaciones por el período laborado comprendido entre el 17 de octubre de 2021 y el 16 de octubre de 2022, para ser disfrutadas a partir del 31 de marzo hasta el 21 de abril de 2023; y asimismo, requiere que el encargo de las funciones del cargo, recaiga en el servidor José Manuel Alarcón Montes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.819.050, Profesional Especializado I.

Para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo el Departamento de SAAD Defensa a Comparecientes, se hace necesario efectuar un encargo de las funciones del cargo de Jefe de Departamento de la Secretaría Ejecutiva, a partir del 31 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder el disfrute de unas vacaciones, al servidor Jorge Alirio Mancera Cortés, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.309.847, Jefe de Departamento del Departamento SAAD Defensa a Comparecientes de la Secretaría Ejecutiva, por el período laborado

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

comprendido entre el 17 de octubre de 2021 y el 16 de octubre de 2022, para ser disfrutadas a partir del 31 de marzo hasta el 21 de abril de 2023, debiéndose reintegrar a sus funciones el 24 de abril de 2023.

Artículo 2. Encargar a partir del 31 de marzo de 2023, al servidor José Manuel Alarcón Montes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.819.050, Profesional Especializado I, de las funciones del cargo de Jefe de Departamento del Departamento de SAAD Defensa a Comparecientes de la Secretaría Ejecutiva, hasta por el término que dure la ausencia de su titular.

Parágrafo. El servidor José Manuel Alarcón Montes asumirá las funciones del cargo de Jefe de Departamento del Departamento de SAAD Defensa a Comparecientes de la Secretaría Ejecutiva, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Artículo 3. Comunicar a los servidores Jorge Alirio Mancera Cortés y José Manuel Alarcón Montes, el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de marzo del año 2023.

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: Cesar Augusto Vargas Londoño
Revisó: Ariadna Lorena Alfonso Sánchez
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas